SENA - CFP 209114

RADICACIÓN PRODUCIDA
No: 20-2-2023-004211
27/12/2023 11:12:24 a. m.
Destinatario: 209114

Doctor
JAIME JOSE BAUTE DANGON
Subdirector (E)
CENTRO BIOTECNOLOGICO DEL CARIBE
SENA – REGIONAL CESAR
KM 7 VIA LA PAZ
Valledupar

Asunto: Informe de supervisión SOLICITUD DE PRORROGA del contrato CO1.PCCNTR.5553686 diciembre 2023

Cordial saludo;

Con el fin de poder recibir un trabajo garantizado, me permito allegar el informe de supervisión de solicitud de prórroga del contrato CO1.PCCNTR.5553686 por parte del contratista SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES C.I. S.A.S.

Para lo cual se adjunta los siguientes documentos para continuar con el proceso:

- Acta de supervisión solicitud de prorroga
- Solicitud de prorroga del contratista
- Facturas

Atentamente;

Firmado digitalmente por MARIA FERNANDA ESCALANTE DURAN
Fecha: 2023.12.27 10:04:16 -05'00'

MARIA FERNANDA ESCALANTE DURAN
Instructora G17
Supervisora de contrato

INFORME DE SUPERVISIÓN PARA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATOS DE BIENES O SERVICIOS

INFORME DE SUPERVISIÓN

En mi calidad de supervisor del contrato No. CO1.PCCNTR.5553686 del 06/12/2021 celebrado entre EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, representado por el subdirector del Centro Biotecnológico del caribe, JAIME JOSE BAUTE DANGON y SUMINISTRO Y CONSTRUCCIONES C.I.S.A.S., cuyo objeto es: CONTRATAR EL
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CUARTO DE
ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS CENTRO BIOTECNOLÓGICO DEL CARIBE
REGIONAL CESAR.", me permito presentar informe a fin de solicitar la prórroga del mismo, de acuerdo con lo siguiente:

DIRECCIÓN, ÁREA, REGIONAL O CENTRO ORDENADORA DE GASTO:	Centro Biotecnologico del Caribe-Regional Cesar
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	MARIA FERNANDA ESCALANTE DURAN
APOYO A LA SUPERVISIÓN:	N/A
CONTRATO No:	CO1.PCCNTR.5553686
TIPO DE CONTRATO:	OBRA
OBJETO:	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CUARTO DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS CENTRO BIOTECNOLÓGICO DEL CARIBE REGIONAL CESAR
VALOR:	$ 41.700.753 COP
CONTRATISTA:	SUMINISTRO Y CONSTRUCCIONES C.I. S.A.S.
NIT:	900950957-3
LUGAR DE EJECUCIÓN:	VALLEDUPAR
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	28 de noviembre del 2023
FECHA DE INICIO:	28 de noviembre del 2023
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	33 DIAS
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 41.700.753 COP

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO:	$ 41.700.753 COP
PRÓRROGA No: 01	27 de diciembre del 2023
ADICIÓN No. 1:	N/A

SUSPENSIÓN No.:	
	N/A

I. ASPECTOS LEGALES

1. GARANTÍAS CONTRACTUALES

GARANTIAS ACTUALIZADAS SEGÚN SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO					
NOMBRE DE ASEGURADORA	**No POLIZA**	**GARANTIAS**	**FECHA INICIAL**	**FECHA FINAL**	**VALOR ASEGURADO**
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	25-44-101187142	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	16/11/2023	30/06/2024	$ 4.426.077,70
		PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDENIZACION LABORALES	16/11/2023	30/12/2026	$ 2.213.038,85
		CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADO	16/11/2023	30/06/2024	$ 8.852.155,40
		CALIDAD DEL SERVICIO	16/11/2023	30/06/2024	$ 8.852.155,40
	25-40-101049681	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	16/11/2023	30/12/2023	$ 232.000.000,00

2. MULTAS Y SANCIONES

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

3. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Que el ordenador del gasto realizó designación de supervisión a **MARIA FERNANDA ESCALANTE DURAN** mediante comunicación, la cual se enuentra publicada en el SECOP II de fecha desde el 20 de noviembre hasta el 30 de diciembre 2023.

II. BALANCE DEL CONTRATO

1. PAGOS REALIZADO

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica que el siguiente es el estado de pagos del contrato del asunto:

BALANCE GENERAL	
CONCEPTO	***VALOR***
Valor inicial (1)	$ 41.700.753
Vr. Adiciones (2)	
Valor Total (1) + (2)	$ 41.700.753.
Vr. Pagado/Desembolsado a la fecha (3)	
Vr. Causado y que no se ha pagado/ desembolsado (4)	.
Vr. Total, ejecutado (3) + (4)	$ 20.889.915 .
Vr. SALDO A LA FECHA (Vr. Total -Vr. Ejecutado a la fecha)	$ 20.889.915

PAGOS EFECTUADOS A LA FECHA			
FECHA DE CORTE	***MES DE COBRO***	***VALOR EJECUTADO***	***PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA***
20/12/2023	DICIEMBRE	**20.889.915**	50,09%
Vr. Pagado a la fecha (3)			**$ 20.889.915**

2. ESTADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica que el siguiente es el estado del contrato del asunto:

ESTADO DE EJECUCIÓN	PORCENTAJE
Física	50%
Financiera	0%

III. MODIFICACION AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.5553686 DE 2023

Que el día 28 de noviembre de 2023 se suscribió la ACEPTACION DE OFERTA No. CO1.PCCNTR.5553686 de 2023, entre la **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA** y **SUMINISTRO Y CONSTRUCCIONES C.I. S.A.S**, identificado con NIT. 900950957-3, representada legalmente por LIZETH BELTRAN ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.759.710 expedida en Bucaramanga, cuyo objeto CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CUARTO DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS CENTRO BIOTECNOLÓGICO DEL CARIBE REGIONAL CESAR.

IV. ADICION Y PRÓRROGA AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.5553686

Prorroga en tiempo solicitada por el contratista:

REF.: CONTRATO No CO1.PCCNTR.5553686 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CUARTO DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS CENTRO BIOTECNOLÓGICO DEL CARIBE REGIONAL CESAR.

ASUNTO: SOLICITUD DE PRÓRROGA

LIZETH BELTRAN ORTIZ, en calidad de Representante Legal de SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES C.I S.A.S, adjudicatario del CONTRATO NoCO1.PCCNTR.5553686 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR EL MANTENIMIENTOPREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CUARTO DE ALMACENAMIENTO DERESIDUOS CENTRO BIOTECNOLÓGICO DEL CARIBE REGIONAL CESAR, me dirijo a usted de forma respetuosa para impetrar solicitud de prórroga al tiempo de entrega con el fin de solicitar una prórroga en tiempo hasta 31de enero de 2024, para realizar las actividades y avances necesarios para cumplir con el objeto del contrato de la referencia.

La presente solicitud de prórroga obedece a los diferentes imprevistos presentados a lo largo del tiempo de ejecución del proyecto, que condicionan los tiempos de ejecución del contrato, lo cuales son ajenos y no imputables al contratista, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES FÁCTICAS

1. Dentro de la ejecución del contrato referido, el mantenimiento preventivo y correctivo del cuarto de almacenamiento de residuos centro biotecnológico del caribe regional cesar, requiere de la adquisición e instalación de REFLECTORES TIPO LED 400W CELDA FOTOVOLTAICA.

2. En consonancia con lo anterior se realizó la compra de los REFLECTOR TIPO LED 400W CELDA FOTOVOLTAICA, con factura de venta # FELE 29310, pagada desde el día 5 de diciembre de 2023 a la empresa ELECTRICOS VALLEDUPAR S.A.S NIT. 900.946.427-6, con fecha de entrega pactada para el día 10 de diciembre de 2023.

3. Como contratista, y observando la demora, nos dirigimos al tercero proveer a fin de requerir la entrega de los reflectores quien, mediante oficio del 26 de diciembre de 2023, argumentó que "La demora de dichos reflectores es por el desabastecimiento de los componentes para los mismos, debido al proceso de fabricación, transporte, cierre contable e inventarios", comprometiéndose a la entrega el día 24 de enero de 2024.

4. Cabe destacar que el "no cumplimiento" por parte del proveedor, condiciona fáctica y técnicamente el tiempo de ejecución del CONTRATO, por motivos distintos al querer del contratista, e imputable a terceros, toda vez que el desabastecimiento de los componentes para

los mismos, debido al proceso de fabricación, transporte, cierre contable e inventarios, hace imposible de prever y asumir medidas contingentes sobre las condiciones de oferta vs demanda, disponibilidad de materias primas y acceso a productos terminados, debido a que los componentes de los REFLECTORES TIPO LED 400W CELDA FOTOVOLTAICA, debe hacerse sobre pedido.

5. Lo anterior, aunque no trastorna la esencia del contrato, si condiciona los tiempos de ejecución.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La presente solicitud de prórroga se fundamenta en los siguientes fundamentos jurídicos: I. Que los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993, que prescriben una serie de derechos y correlativos deberes que emergen para las partes a raíz de la celebración del contrato estatal, entre estos debo destacar el de Colaboración con la ejecución del contrato (art.5 numeral 3 y 5). Qué especial obligación para las entidades estatales constituye el de desplegar su actividad, para proteger al contratista y colaborarle con la remoción de los obstáculos que durante la ejecución del contrato lo estén dificultando o entrabando. Se incumple este deber cuando frente a circunstancias externas o de terceros que afectan la ejecución temporal de los trabajos, se deja sólo, a su suerte al contratista.

Frente a una situación que, es ajena a la voluntad de las partes, pero que realmente le impide al contratista la ejecución oportuna de la obra, las disposiciones aquí citadas validan la adopción de la prórroga como medida para colaborar con el constructor cuyo plazo correrá sin poder avanzar con todo el personal que requeriría el cronograma regular de los trabajos

II. PRÓRROGA DEL CONTRATO ESTATAL

El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó: "(…) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en

otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca.

El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (…)"6 En cuanto al tema es importante precisar:

• Los contratos también pueden ser objeto de prórroga, es decir de una ampliación del plazo.

• Las ampliaciones del plazo que ocurran por causa de incumplimiento del contratista deberán generar la aplicación de sanciones. Por el contrario, las ampliaciones que se motiven en circunstancias imprevisibles e irresistibles para el contratista podrán generar el pago de compensaciones, previo análisis.

• La prórroga debe ser justificada, dicha motivación debe expresar las situaciones no previstas inicialmente que ocasionan la prórroga y/o las variables impredecibles e irresistibles.

• Las razones no deben ser producto de la falta de una correcta planificación o de inadecuados estudios previos. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. El Consejo de Estado, en su jurisprudencia ha indicado que "… la fuerza mayor y el caso fortuito son figuras reconocidas por la ley, la jurisprudencia y la doctrina como eximentes de responsabilidad en todo tipo de contratos. El argumento principal radica en que existe "una ruptura del nexo causal entre la no ejecución del contrato y el daño derivado del mismo"

SOLICITUD

Conforme lo expuesto anteriormente y teniendo claro que el ordenamiento jurídico colombiano consagra una variedad de herramientas bilaterales que posibilitan el lograr los fines del Estado ante eventualidad como la reiterada en este oficio; y con base en ello de forma respetuosa ponemos a su consideración, prorrogar el tiempo de entrega del CONTRATO No CO1.PCCNTR.5553686 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CUARTO DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS CENTRO BIOTECNOLÓGICO DEL CARIBE REGIONAL CESAR, hasta el 31 de enero de 2024.

ANEXOS

- factura de venta # FELE 29310, pagada desde el día 5 de diciembre de 2023 a la empresa ELECTRICOS VALLEDUPAR S.A.S NIT. 900.946.427- 6, con fecha de entrega pactada para el día 10 de diciembre de 2023.

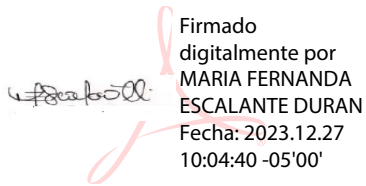
- Repuesta - oficio del 26 de diciembre de 2023, emito por ELECTRICOS VALLEDUPAR S.A.S NIT. 900.946.427-6 -

Quedamos atentos a su oportuna respuesta. Agradeciendo de antemano la atención y gestión a esta solicitud.

El anterior informe de ejecución y solicitud de prórroga se rinde a los veinte (27) días de diciembre de 2023.

Agradezco su atención, y oportunidad en la presente solicitud.

Cordialmente,



MARIA FERNANDA ESCALANTE DURAN
Supervisora de Contrato

Anexos:

Informe de prorroga
Solicitud de prorroga
facturas

SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES
C.I S.A.S

Valledupar 26 de diciembre de 2023

Arquitecta:
MARÍA FERNANDA ESCALANTE DURAN
SUPERVISORA

REF.: CONTRATO No CO1.PCCNTR.5553686 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CUARTO DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS CENTRO BIOTECNOLÓGICO DEL CARIBE REGIONAL CESAR.

ASUNTO: SOLICITUD DE PRÓRROGA

LIZETH BELTRAN ORTIZ, en calidad de Representante Legal de SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES C.I S.A.S, adjudicatario del CONTRATO No CO1.PCCNTR.5553686 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CUARTO DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS CENTRO BIOTECNOLÓGICO DEL CARIBE REGIONAL CESAR, me dirijo a usted de forma respetuosa para impetrar solicitud de prórroga al tiempo de entrega con el fin de solicitar una prórroga en tiempo hasta 31 de enero de 2024, para realizar las actividades y avances necesarios para cumplir con el objeto del contrato de la referencia.

La presente solicitud de prórroga obedece a los diferentes imprevistos presentados a lo largo del tiempo de ejecución del proyecto, que condicionan los tiempos de ejecución del contrato, lo cuales son ajenos y no imputables al contratista, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES FÁCTICAS

1. Dentro de la ejecución del contrato referido, el mantenimiento preventivo y correctivo del cuarto de almacenamiento de residuos centro biotecnológico del caribe regional cesar, requiere de la adquisición e instalación de REFLECTORES TIPO LED 400W CELDA FOTOVOLTAICA.

2. En consonancia con lo anterior se realizó la compra de los REFLECTOR TIPO LED 400W CELDA FOTOVOLTAICA, con factura de venta # FELE 29310, pagada desde el día 5 de diciembre de 2023 a la empresa

ELECTRICOS VALLEDUPAR S.A.S NIT. 900.946.427-6, con fecha de entrega pactada para el día 10 de diciembre de 2023.

3. Como contratista, y observando la demora, nos dirigimos al tercero proveer a fin de requerir la entrega de los reflectores quien, mediante oficio del 26 de diciembre de 2023, argumentó que "La demora de dichos reflectores es por el desabastecimiento de los componentes para los mismos, debido al proceso de fabricación, transporte, cierre contable e inventarios", comprometiéndose a la entrega el día 24 de enero de 2024.
4. Cabe destacar que el "no cumplimiento" por parte del proveedor, condiciona fáctica y técnicamente el tiempo de ejecución del CONTRATO, por motivos distintos al querer del contratista, e imputable a terceros, toda vez que el desabastecimiento de los componentes para los mismos, debido al proceso de fabricación, transporte, cierre contable e inventarios, hace imposible de prever y asumir medidas contingentes sobre las condiciones de oferta vs demanda, disponibilidad de materias primas y acceso a productos terminados, debido a que los componentes de los REFLECTORES TIPO LED 400W CELDA FOTOVOLTAICA, debe hacerse sobre pedido.
5. Lo anterior, aunque no trastorna la esencia del contrato, si condiciona los tiempos de ejecución.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La presente solicitud de prorroga se fundamenta en los siguientes fundamentos jurídicos:

I. Que los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993, que prescriben una serie de derechos y correlativos deberes que emergen para las partes a raíz de la celebración del contrato estatal, entre estos debo destacar el de Colaboración con la ejecución del contrato (art.5 numeral 3 y 5). Qué especial obligación para las entidades estatales constituye el de desplegar su actividad, para proteger al contratista y colaborarle con la remoción de los obstáculos que durante la ejecución del contrato lo estén dificultando o entrabando. Se incumple este deber cuando frente a circunstancias externas o de terceros que afectan la ejecución temporal de los trabajos, se deja sólo, a su suerte al contratista. Frente a una situación que, es ajena a la voluntad de las partes, pero que realmente le impide al contratista la ejecución oportuna de la obra, las disposiciones aquí citadas validan la adopción de la prórroga como medida para colaborar con el constructor cuyo

plazo correrá sin poder avanzar con todo el personal que requeriría el cronograma regular de los trabajos

II. PRÓRROGA DEL CONTRATO ESTATAL

El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

> *"(…) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca.*

El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él.

De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (…)"6 En cuanto al tema es importante precisar:

• Los contratos también pueden ser objeto de prórroga, es decir de una ampliación del plazo.

• Las ampliaciones del plazo que ocurran por causa de incumplimiento del contratista deberán generar la aplicación de sanciones. Por el contrario, las ampliaciones que se motiven en circunstancias imprevisibles e irresistibles para el contratista podrán generar el pago de compensaciones, previo análisis.

• La prórroga debe ser justificada, dicha motivación debe expresar las situaciones no previstas inicialmente que ocasionan la prórroga y/o las variables impredecibles e irresistibles.

• Las razones no deben ser producto de la falta de una correcta planificación o de inadecuados estudios previos. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

> *El Consejo de Estado, en su jurisprudencia ha indicado que "… la fuerza mayor y el caso fortuito son figuras reconocidas por la ley, la jurisprudencia y la doctrina como eximentes de responsabilidad en todo tipo de contratos. El argumento principal radica en que existe "una ruptura del nexo causal entre la no ejecución del contrato y el daño derivado del mismo"*

SOLICITUD

Conforme lo expuesto anteriormente y teniendo claro que el ordenamiento jurídico colombiano consagra una variedad de herramientas bilaterales que posibilitan el lograr los fines del Estado ante eventualidad como la reiterada en este oficio; y con base en ello de forma respetuosa ponemos a su consideración, prorrogar el tiempo de entrega del CONTRATO No CO1.PCCNTR.5553686 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CUARTO DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS CENTRO BIOTECNOLÓGICO DEL CARIBE REGIONAL CESAR, hasta el 31 de enero de 2024.

ANEXOS

- factura de venta # FELE 29310, pagada desde el día 5 de diciembre de 2023 a la empresa ELECTRICOS VALLEDUPAR S.A.S NIT. 900.946.427-6, con fecha de entrega pactada para el día 10 de diciembre de 2023.
- Repuesta - oficio del 26 de diciembre de 2023, emito por ELECTRICOS VALLEDUPAR S.A.S NIT. 900.946.427-6
-

Quedamos atentos a su oportuna respuesta. Agradeciendo de antemano la atención y gestión a esta solicitud.

Att:



LIZETH BELTRAN ORTIZ
C.C No.1.098.759.710 de Bucaramanga
Rep. Legal de SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES C.I S.A.S

ELECTRICOS VALLEDUPAR S.A.S
NIT. 900.946.427-6

Valledupar 26 de diciembre de 2023

Señores:
SUMINISTROS YC ONSTRUCCIONES CI SAS
Ciudad.

Asunto: RESPUESTA A REQUERIMIENTO DE ENTREGA PENDIENTE DE REFLECTOR TIPO LED 400W CELDA FOTOVOLTAICA

Respetados señores:

Atendiendo a su REQUERIMIENTO DE ENTREGA PENDIENTE DE REFLECTOR TIPO LED 400W CELDA FOTOVOLTAICA contenido en la factura # FELE 29310, mediante la cual nos comprometimos a entregar el dia 10 de diciembre de 2023, nos permitimos informarle que por motivos de desabastecimiento de los componentes para los mismos, debido al proceso de fabricación, transporte, cierre contable e inventarios", es imposible la entrega en la fecha incialmente pactada, y por consiguiente nos comprometemos a la entrega el día 24 de enero de 2024.

Como nuetro cliente especial, es importane para nosostros que tenga plena certeza de nuestro total y absoluto compromiso con la entrega.

ALMER CASTRO ALQUERQUE
CC. 77.093.565
Representante Legal

ELECTRICOS VALLEDUPAR S.A.S

Nit:900946427-6

CARRERA 11 No. 19D - 30 VALLEDUPAR - CESAR. Tel: 5898029 -

Resolución DIAN No. 18764047334406 11/04/2023 Rango FELE-20001 al FELE-30000 AUTORIZA Por 12 meses

RESPONSABLE DE IVA

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES

Factura Electronica de Venta No. FELE 29310

RAZÓN SOCIAL: SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES CI SAS **NIT/CC: 900950957** 05 de diciembre de 2023

Telefono: -3112497792 Dirección: CR 15 13 B 55 ALFONZO LOPEZ VALLEDUPAR

REFERENCIA: NO APLICA FORMA DE PAGO: CONTADO MEDIO DE PAGO: Efectivo

VENDEDOR: JULIO TAPIAS OVIEDO ORDEN DE COMPRA No: Validada 26/12/2023 9:41:30

CANT.	UNIDAD	BD	CODIGO	DESCRIPCION	VR. UNIT	DCTO	IVA	VR. TOTAL
3,00	UND	B1	LMH218LED	LAMPARA HERMETICA LED 2X18 MERCURY	79.579,83	10%	19%	255.689,99
2,00	UND	B1	ISL34	REFLECTOR SOLAR 400W 6500K C/PANEL MERCURY	305.882,35	10%	19%	665.199,99
1,00	UND	B1	TTA51	TOMA GFCI TITANIUM 20A BLANCO	51.008,40	10%	19%	54.629,99

Total Items: 3

Información Tributaria	Base	Vr. Impuesto
IVA 19%	819.764,68	155.755,28

PARCIAL	DESCUENTO	SUBTOTAL	IVA	EXENTO	RETEFTE	RETEIVA	TOTAL A PAGAR
819.765	90.151	819.765	155.755	0	0	0	975.520

ESTA FACTURA DE VENTA CONSTITUYE UN TITULO DE VALOR EN LOS TERMINOS DE LA LEY 1231 DEL 2008

Actividad Principal:4752- Tarifa: 0,40% Comercio al por mayor de articulo

CUFE: 22bd4108f74700e34aa327216752ee4dbf13a3e0dc0027a01a38c5c44eac94a257247b4d1934fe8943ccca5089efecea

Software ZAFIRO - Fabricante Shirley Pitta Nit. 1065563682 Inf. 3106017613. Proveedor electronico Factura1